



Misión Permanente de Guatemala
ante la Organización de las Naciones Unidas
y otros Organismos Internacionales
Ginebra, Suiza

ES/2.7/250
Ginebra, 1 de marzo de 2017

Señor Alto Comisionado.

Tengo el honor de dirigirme a usted para remitir adjunto la respuesta del Estado de Guatemala a la carta conjunta AL GTM 7/2016 relativa al llamado de atención urgente sobre supuestos asesinatos, ataques y actos de intimidación contra defensores de derechos humanos, en particular defensores de tierras, territorios y recursos naturales, en Guatemala, la cual ruego a usted trasladar a su destinatario.

Aprovecho la oportunidad para renovarle el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

Embajadora Carla María Rodríguez Mancía
Representante Permanente



Sr. Zeid Ra'ad Al Hussein
Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Sra. Agnes Callamard
Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias,

Sr. Maina Kiai
Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y asociación

Sr. Michel Forst
Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos

Sr. Michael K. Addo
Presidente del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas

Sra. Victoria Lucía Tauli-Corpuz
Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas

Sr. John Knox
Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derecho humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible

WJ


DIRECCIÓN DE MECANISMOS DE PROTECCIÓN
PARA DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS
Y ADMINISTRADORES DE JUSTICIA, PERIODISTAS
Y COMUNICADORES SOCIALES

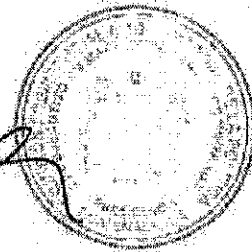
Ref.: P-308-2017/VHGM/rg
Guatemala, 28 de febrero de 2017

Señor Ministro

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el objeto de solicitarle el traslado de la respuesta a la carta conjunta No. AL/GTM 7/2016 del 08 de febrero de 2017, recibida en esta Comisión Presidencial el 10 de febrero de 2017, la carta contiene un llamamiento conjunto de los mecanismos especializados representados por Agnes Callamard, Relatora Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias; Maina Kial, Relatora Especial sobre los Derechos a la Libertad de Reunión Pacífica y de Asociación; Michael Forst, Relator Especial Sobre la Situación de los Defensores de Derechos Humanos; Michael K. Addo, Presidente del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los Derechos Humanos y Empresas Transnacionales y otras Empresas; Victoria Lucia Tauli-Corpuz, Relatora Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; John H. Knox, Relator Especial sobre la Cuestión de las Obligaciones de Derechos Humanos Relacionadas con el Disfrute de un Medio Ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible; y piden atención urgente sobre "los supuestos asesinatos, ataques y actos de intimidación contra defensores de derechos humanos, en particular defensores de tierras, territorios y recursos naturales, en Guatemala".

Con las muestras de mi alta consideración


Víctor Hugo Godoy M.
Presidente



Embajador
Carlos Raúl Morales Moscoso
Ministro de Relaciones Exteriores

C.c Embajadora
Carla María Rodríguez Manca
Representante Permanente de Guatemala
Ante las Naciones Unidas, Ginebra, Suiza.

2a. Avenida 10-50 Zona 9. Teléfonos 2326-9800 Fax: 2326-9898

www.copredefh.gob.gt

DIRECCIÓN DE MECANISMOS DE PROTECCIÓN
PARA DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS
Y ADMINISTRADORES DE JUSTICIA, PERIODISTAS
Y COMUNICADORES SOCIALES

Ref.: P-308-2017/VHGM/rg
Guatemala, 28 de febrero de 2017

**Embajador
Morales Moscoso**

El Estado de Guatemala, por medio de esta Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (COPREDEH), respetuosamente se dirige por su intermedio a los mecanismos especializados de protección de los derechos humanos del Sistema de Naciones Unidas representados por Agnes Callamard, Relatora Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias; Maina Kiai, Relatora Especial sobre los Derechos a la Libertad de Reunión Pacífica y de Asociación; Michael Forst, Relator Especial Sobre la Situación de los Defensores de Derechos Humanos; Michael K. Addo, Presidente del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los Derechos Humanos y Empresas Transnacionales y otras Empresas; Victoria Lucia Tauli-Corpuz, Relatora Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; John H. Knox, Relator Especial sobre la Cuestión de las Obligaciones de Derechos Humanos Relacionadas con el Disfrute de un Medio Ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible; y piden atención urgente sobre "los supuestos asesinatos, ataques y actos de intimidación contra defensores de derechos humanos, en particular defensores de tierras, territorios y recursos naturales, en Guatemala", por lo que en base a la información requerida, les comunico los siguiente:

En Guatemala existe una división de poderes que garantiza su independencia, en ese sentido, la Constitución Política de la República estableció que el ejercicio del poder soberano del pueblo corresponde a tres organismos: Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Estos órganos no tienen subordinación o injerencias entre sí (Art. 141); en consecuencia, quienes ejercen la función jurisdiccional o realizan diligencias investigativas, tienen plena independencia.

**Embajador
Carlos Raúl Morales Moscoso
Ministro de Relaciones Exteriores**

C.c Embajadora
Carla María Rodríguez Mancía
Representante Permanente de Guatemala
Ante las Naciones Unidas, Ginebra, Suiza.

2a. Avenida 10-50 Zona 9. Teléfonos 2326-9800 Fax: 2326-9898

www.copredeh.gob.gt

DIRECCIÓN DE MECANISMOS DE PROTECCIÓN
PARA DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS
Y ADMINISTRADORES DE JUSTICIA, PERIODISTAS
Y COMUNICADORES SOCIALES

En cuanto a la aplicación de la legislación penal sustantiva y adjetiva, la sustentación de casos corresponde al Ministerio Público y la administración de justicia a la Corte Suprema de Justicia por medio de sus juzgados y tribunales.

El Ministerio Público como ente encargado de la persecución penal y la investigación criminal cuenta con garantía de independencia, por lo que las acciones de averiguación relacionadas con estos casos, son realizadas de acuerdo a sus propias líneas investigativas, sin intromisión alguna, en ese sentido, este órgano está avanzando en las investigaciones de los casos que implican delitos cometidos en contra de defensoras o defensores de derechos humanos en Guatemala.

En cuanto a la presentación de quejas por parte de las víctimas, el Gobierno indica que esto sólo es necesario cuando se trata de delitos de acción privada o cuando la denuncia sea el único medio para que se conozca de la comisión del ilícito; en consecuencia, los actos en donde se ha vulnerado el derecho a la vida de defensoras o defensores son conocidos e investigados de oficio por el Ministerio Público.

Esta Comisión Presidencial se encuentra recabando información relevante y actualizada de cada uno de los casos mencionados en el llamamiento conjunto, sobre todo en lo referente a la investigación criminal, sin embargo, no se tiene toda la información disponible, en parte por la brevedad del tiempo disponible, así como el procedimiento que debe seguirse para garantizar la confidencialidad de la información por tratarse de investigaciones criminales; en razón de lo anterior, el Estado pide que este informe se considere como una versión preliminar y que se conceda un plazo razonable para informar sobre la situación de cada uno de los casos en cuanto a la investigación criminal así como a las medidas de protección.

No obstante lo anterior, existen algunos casos ya investigados, sobre los que el Estado informa a continuación:

1. Caso del señor Daniel Choc, integrante del Comité Campesino del Altiplano (CCDA), quien fue asesinado, al respecto el Ministerio Público identificó a quien podría ser el autor, por lo que el 14 de junio de 2016, cuando fue ligada a proceso una persona por el delito de homicidio cometido en estado de emoción violenta en contra del señor Choc, el caso se encuentra pendiente resolución final.

2. Con respecto al caso de la muerte del señor Sebastián Juan Alonzo, se conoce que ocurrió en inmediaciones de la Aldea Ixquisis, del municipio de San Mateo Ixtatán, departamento de Huehuetenango, cuando un grupo aproximado de mil personas se movilizaron para manifestarse en contra de la ejecución del proyecto hidroeléctrico de la sociedad mercantil

DIRECCIÓN DE MECANISMOS DE PROTECCIÓN
PARA DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS
Y ADMINISTRADORES DE JUSTICIA, PERIODISTAS
Y COMUNICADORES SOCIALES

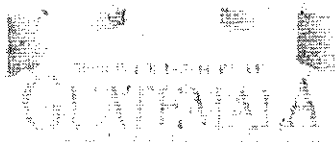
Promociones y Desarrollos Hídricos S.A., sin embargo, según la información disponible, cuando estaba a punto de concluir la manifestación, personas que se encontraban escondidas en unos arbustos dispararon en contra de los manifestantes, y como consecuencia de esto, falleció el señor Sebastián Alonzo Juan. En este caso, el Estado ha iniciado la investigación que corresponde, pero hasta el momento no ha identificado a ningún sospechoso, el Ministerio Público se encuentra realizando las diligencias necesarias para esclarecer los hechos e identificar a la o las personas responsables.

Hasta el 22 de febrero de 2017 el Ministerio Público ha practicado 25 diligencias dentro del expediente de investigación, dentro de éstas, se envió solicitud a los entes gubernamentales que controlan las empresas de seguridad para que informen sobre la entidad que presta servicios a la sociedad mercantil propietaria del proyecto hidroeléctrico; también se ha requerido información a diversas entidades, y se realizó la inspección de la escena del crimen, para lo que se contó con el visto bueno de las autoridades comunitarias.

El control judicial de la investigación está a cargo del Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del municipio de Santa Eulalia, Huehuetenango.

3. Este caso no fue trasladado dentro del llamamiento urgente, sin embargo, el Estado considera oportuno informar con relación al caso de la muerte de la señora [REDACTED] sindicalista e integrante de [REDACTED]; en este caso el Ministerio Público pudo determinar la posible participación del ex conviviente de la víctima como autor del crimen, por lo anterior, se solicitó orden de aprehensión en contra del sindicado, la cual fue girada por el Juez de turno de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer y Violencia Sexual, por el delito de Femicidio por el asesinato de señora [REDACTED] así como asesinato en grado de tentativa en agravio de su acompañante, logrando su aprehensión el 19 de julio de 2016, actualmente se encuentra en prisión preventiva, enfrentando proceso penal por los delitos ya descritos.

4. Con respecto al caso de Esteban Hermelindo Cux, defensor de los derechos de pueblos indígenas y miembro de la organización Comité de Unidad Campesina CUC; el Estado de Guatemala adoptó la medida cautelar 705-16 en septiembre de 2016 destinada a brindarle protección a él y su familia. De acuerdo con los antecedentes de la medida cautelar, la CIDH consideró *prima facie* que existe un contexto de amenazas, hostigamientos y actos de violencia en contra del señor Esteban Hermelindo por su labor de defensa de los derechos de pueblos indígenas, que requiere de un mecanismo efectivo de protección, dada la supuesta ausencia de seguridad en el departamento de Alta Verapaz.



DIRECCIÓN DE MECANISMOS DE PROTECCIÓN
PARA DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS
Y ADMINISTRADORES DE JUSTICIA, PERIODISTAS
Y COMUNICADORES SOCIALES

El Estado implementa seguridad perimetral a favor del señor Esteban Hermelindo cumpliendo con obligaciones que resultan del instituto cautelar, reduciendo gravedad y urgencia de la situación.

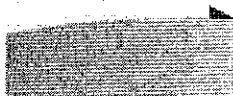
El Estado indicó a la CIDH en septiembre de 2016 que se efectuaría un estudio de riesgo que determinaría el tipo de seguridad que debe implementarse en proporción con el riesgo alegado por el Comité de Unidad Campesina –CUC-. El estudio de riesgo se realizó por la División de Protección a Personas y Seguridad de la Policía Nacional Civil¹, concluyendo que el señor Esteban Hermelindo, se encuentra en un nivel medio de riesgo. Resultado de este análisis, el Ministerio de Gobernación ordenó esquema de seguridad perimetral²; sin embargo el Comité de Unidad Campesina solicitó una revisión de tal medida por lo que el Estado se encuentra evaluando la situación actual.

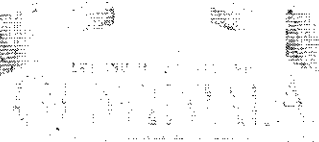
El Estado resalta la importancia de los análisis de riesgo que realiza previo a ejecutar medidas de seguridad, porque examina con objetividad los factores actuales y escenarios de riesgo a efecto de ejecutar el esquema idóneo. La medida de seguridad perimetral está a cargo de la Comisaría 51 del departamento de Alta Verapaz. El Estado se encuentra en la fase de analizar el requerimiento de seguridad de puesto fijo en su lugar de residencia, además de acompañamiento en el desplazamiento de su residencia al lugar de trabajo.

5. Organización UDEFEGUA; con respecto a este caso, el Estado de Guatemala informa que la institución policial implementa medidas de protección compatible con la obligatoriedad que surge de la medida cautelar 71-2010 decretada por la Comisión Interamericana de Derechos humanos –CIDH- la cual se efectúa en concertación con los beneficiarios de acuerdo con sus requerimientos y procedimientos de supervisión de la institución policial.

De acuerdo con registros de la División de Protección a Personas y Seguridad –DPPS- de la Policía Nacional Civil, se establece que desde 2010 se implementa esquema de seguridad perimetral a través de radio patrullas de la Policía Nacional Civil pertenecientes a las comisarías 11, 12 y 13 de la ciudad de Guatemala.

¹ Secretaría Técnica –Subdirección General de Operaciones de la Policía Nacional Civil, Oficio No. 3838-2016- de 17 de diciembre de 2016.
² Con fundamento en el análisis de riesgo realizado por la Subdirección de Operaciones de la Policía Nacional Civil a través de la División de Protección a Personas y Seguridad, se ordena mediante oficio No.2990-2016 de 30 de septiembre de 2016, la implementación de medidas de seguridad perimetrales a favor del señor Hermelindo Cux, a través de la Comisaría 51 del departamento de Alta Verapaz, con jurisdicción en el municipio de Panzós, donde residen los beneficiarios.





DIRECCIÓN DE MECANISMOS DE PROTECCIÓN
PARA DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS
Y ADMINISTRADORES DE JUSTICIA, PERIODISTAS
Y COMUNICADORES SOCIALES

La Jefatura de Sección de Operaciones de la Comisaría Doce⁴, reporta que la Subestación 12-15 mantiene comunicación con la señora [REDACTED] [también beneficiaria de medida cautelar y trabajadora de UDEFEGUA], ante cualquier eventualidad que suponga riesgo contra su vida e integridad personal.

Concerniente a la señora Claudia Virginia Samayoa, el Estado puntualiza que desde el 25 de abril de 2010,- la Jefatura de la Sección de Operaciones de la Comisaría trece⁴- dispone de agentes policiales que brindan seguridad perimetral en su residencia.

Reciente información de la Policía Nacional Civil indica que la división especializada en seguridad, efectuó varios estudios de riesgo para evaluar la situación de la organización UDEFEGUA, ratificando que entre el periodo de 2010 a 2016, las medidas perimetrales son coordinadas e implementadas a través de las Comisarías 11,12 y 13 de la Policía Nacional Civil de la ciudad de Guatemala⁵.

6. Con referencia al caso del señor Yuri Giovanni Melini de la organización CALAS de Guatemala, el Estado de Guatemala implementa medidas de seguridad a favor de la organización Centro de Acción Legal-Ambiental y Social -CALAS-, asimismo implementa esquema de seguridad personalizada desde octubre de 2008, a favor de Yuri Melini Salguero y el abogado Pedro Rafael Maldonado, mediante asignación de dos agentes de Policía Nacional Civil.

Conclusiones:

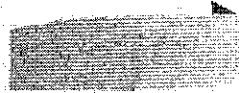
El Estado tiene la mejor disposición para identificar y aplicar medidas que lleven a que exista garantía de la vida de las defensoras y defensores de derechos humanos, y reconoce que además de las labores preventivas, deben concluirse los procesos de investigación, y el enjuiciamiento de quienes resulten involucrados en la comisión de estos hechos.

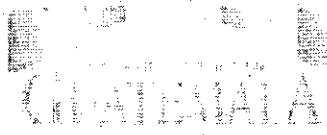
El Gobierno de Guatemala es respetuoso de la autonomía de los entes de la administración pública, así como de la independencia de funciones de cada entidad de los tres poderes del Estado; en ese marco de independencia, en el caso penal en contra de defensores de derechos humanos de Huehuetenango (Rigoberto Juárez y otros) el Tribunal de sentencia señaló que quedó demostrado que el señor Rigoberto Juárez es una autoridad ancestral y no instigador de un movimiento, y visibiliza este fenómeno al afirmar que "*se ha utilizado el proceso penal,*

¹ Oficio 33-06-2011, de la Policía Nacional Civil

⁴ Fuente oficio 772-2011 de la División de Protección a Personas y Seguridad -DPPS- de la Policía Nacional Civil; Informe del Ministerio de Gobernación de 11 de enero de 2013, ref. 010-2013/CACF

⁵ Ibidem,





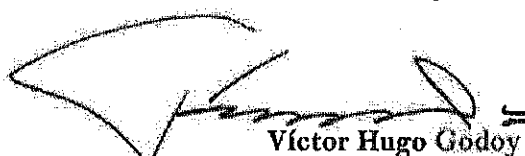
DIRECCIÓN DE MECANISMOS DE PROTECCIÓN
PARA DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS
Y ADMINISTRADORES DE JUSTICIA, PERIODISTAS
Y COMUNICADORES SOCIALES

para criminalizar las acciones efectuadas por las autoridades ancestrales y en las que han participado líderes comunitarios para defender sus derechos" (folio 496 de la Sentencia C13005-2015-00109), esto sienta un precedente sobre el enfoque que los órganos encargados de administrar justicia tienen sobre casos de este tipo; y de manera tácita orienta al Estado a que analice en profundidad las situaciones que dieron origen a este caso.

El Estado de Guatemala, reafirma su compromiso de garantizar el ejercicio de los derechos contenidos en la Constitución Política de la República, que estos incluyen aquellos contenidos en los tratados internacionales ratificados, por lo que se reconoce la libertad de reunión, asociación y manifestación pacíficas, además, reconocer el derecho a defender los derechos humanos en el marco de la Declaración sobre Defensoras y Defensores de Derechos Humanos; además está comprometido en promover la participación de los y las defensoras en los temas que les atañen.

Por último, el Gobierno de Guatemala, valora el llamamiento urgente de los mecanismos especializados, resalta la importancia de sus mandatos y de la manera en que estos pueden traducirse en la revisión de procedimientos o acciones internas de los Estados para mejorar la situación de los defensores y defensoras de derechos humanos; bajo este razonamiento, reitera la invitación abierta del Gobierno a los mecanismos de protección de derechos humanos que deseen visitar el país.

Con las más altas muestras de mi consideración y estima,


Victor Hugo Godoy M.
Presidente

